

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI.**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2011-00160-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01956

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

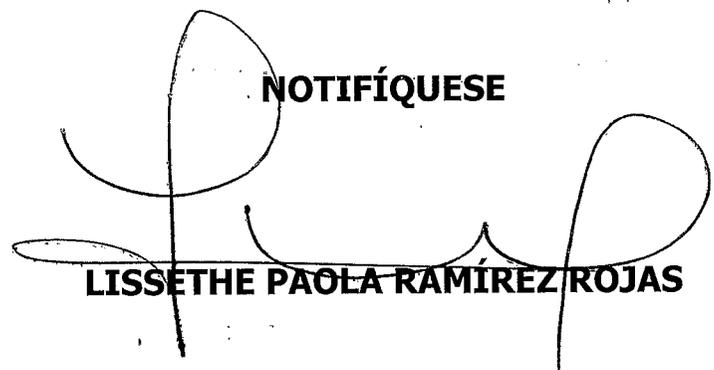
RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada obrante a folio 289 conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Páez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 006-2015-00343-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04988

Revisados los escritos que anteceden, advierte el Juzgado que la solicitud de depósitos judiciales allegada por la demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. 01053 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados a la demandada MELIDA BOTINA CUELLAR identificada con la C.C. No. 38.435.708, a favor de aquella.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la parte interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2387, 2603 y 2797 con sus anexos allegados por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

720

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2006-00776-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04986

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE la peticionaria Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA a folios que anteceden, donde reposa la orden de pago No. 760014303005100776, proferida desde el 22 de Julio del año en curso, a su favor, y que se encuentra retirada desde el 4 de Agosto de 2016 según verificación con la Oficina de Ejecución – Sección Depósitos Judiciales -.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya no resultan procedentes, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Izquierdo Par
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2015-00895-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4985

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la entrega de éstos a favor de la parte ejecutante, se procederá de conformidad.

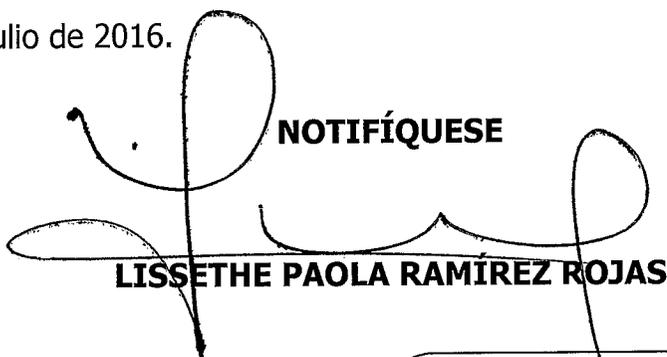
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2939 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórense las órdenes de pago respectivas, teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se vea reflejado la transferencia ordenada por el Juzgado de Conocimiento y siguiendo los lineamientos establecidos en el auto de sustanciación No. S1-3673 de fecha 18 de Julio de 2016.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

235

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 035-2012-00093-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04984

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 2326 allegado por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Izquierdo Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2013-00889-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4983

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que antecede, el Juzgado,

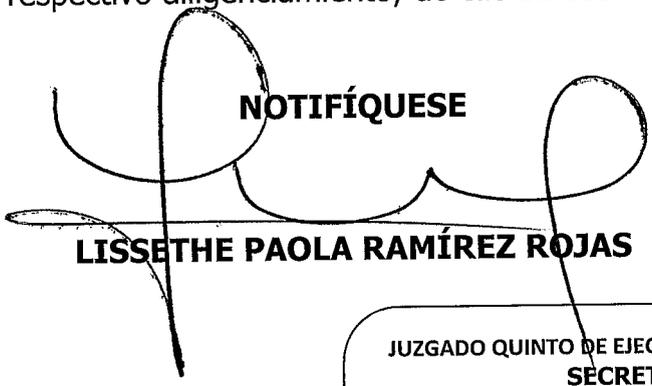
RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva de manera comedida realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales, que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, toda vez que el Juzgado de Origen al momento de realizar la transferencia por error los convirtió a favor de esa Autoridad Judicial, lo anterior para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2013-00419-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4982**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la entrega de éstos a favor de la parte ejecutante, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

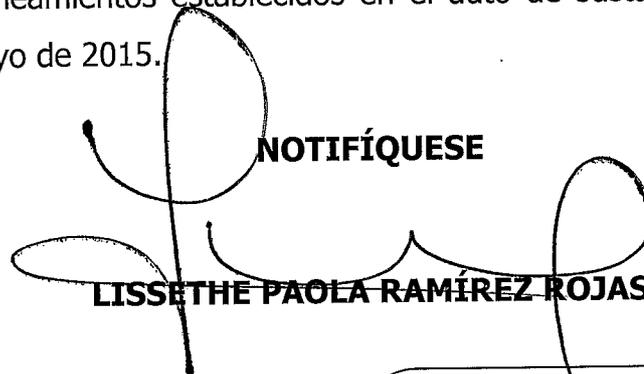
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. S/N allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórense las órdenes de pago respectivas, teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se vea reflejado la transferencia ordenada por el Juzgado de Conocimiento y siguiendo los lineamientos establecidos en el auto de sustanciación No. 3184 de fecha 26 de Mayo de 2015.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2014-00645-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04981

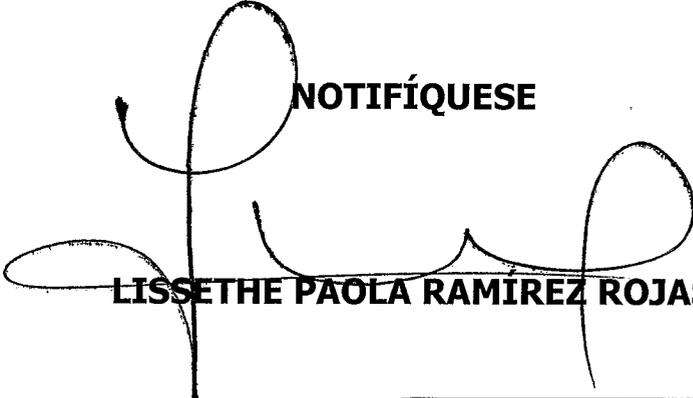
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 1772 allegado por el Juzgado de Origen para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Jbargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2013-00179-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04980

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 2832 y sus anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2013-00179-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04979

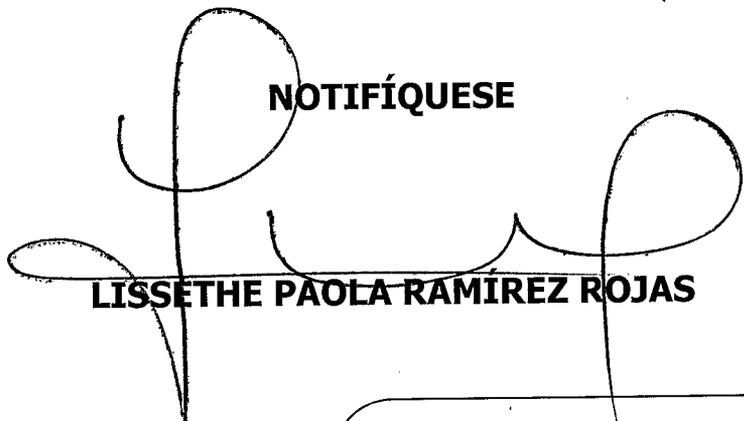
En atención a la comunicación allegada por el pagador MUSICAR, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Pez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00473-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04978

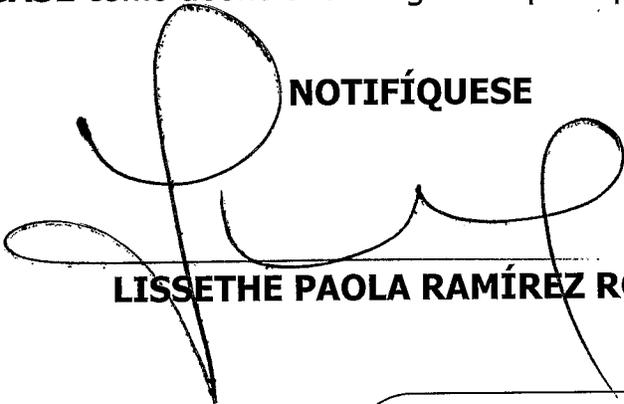
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No.1771 con su respectivo anexo allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 408.275.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María de la Cruz Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 030-2014-01051-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04977

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede allegado por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Izquierdo Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2011-00072-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4975

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a la solicitud de depósitos judiciales allegada por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la entrega de éstos a favor de la parte ejecutante, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos los escritos con sus respectivos anexos allegados por la ejecutada GLORIA PATRICIA NARVAEZ VALDES, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales– elabórense las órdenes de pago respectivas, teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se vea reflejado la transferencia ordenada por el Juzgado de Conocimiento y siguiendo los lineamientos establecidos en el auto de sustanciación No. 3142 de fecha 26 de Mayo de 2015.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

54

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2011-01181-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04974

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dra. MARIELA GUTIERREZ PEREZ en relación con la orden de pago No. 76001400302993586 proferida el 9 de Junio de 2015 por el Juzgado de Origen, se procederá como corresponde.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

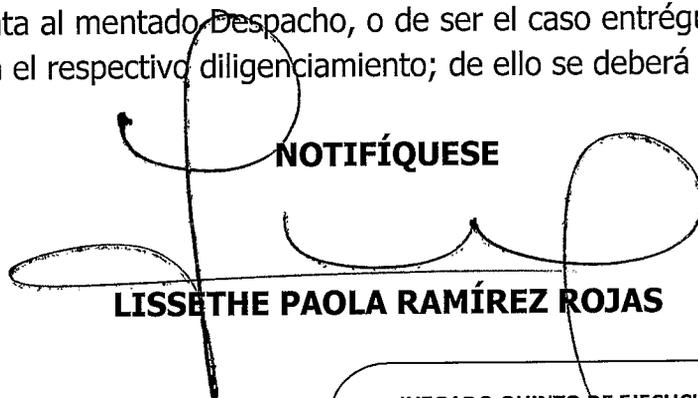
PRIMERO: ANULESE la orden de pago No. 76001400302993586 proferida el 9 de Junio de 2015 por el Juzgado de Origen

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva expedir como corresponde la orden de pago de los depósitos judiciales aquí ordenados o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión de todos los depósitos a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo de proceder sírvase expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pérez
SECRETARIA

707

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2013-00041-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04971

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE la peticionaria Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA a folios que anteceden, donde reposa la orden de pago No. 760014303005100325, proferida desde el 25 de Julio del año en curso a su favor, y que se encuentra retirada desde el 4 de Agosto de 2016 según verificación con la Oficina de Ejecución – Sección Depósitos Judiciales -.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya no resultan procedentes, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00313-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4970

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la entrega de éstos a favor de la parte ejecutante, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3035 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórense las órdenes de pago respectivas, teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se vea reflejado la transferencia ordenada por el Juzgado de Conocimiento y siguiendo los lineamientos establecidos en el auto de sustanciación No. 3142 de fecha 26 de Mayo de 2015.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2013-00186-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04969

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-024-2013-00186-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 10.410.000.00
TOTAL	\$ 10.410.000.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/ CTE (\$10.410.000.00)**, a favor de PATRICIA BUITRAGO CALERO identificada con C.C. 42.118.337 en su demandante.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio S/N y sus anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2011-00160-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04968**

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 14 de Noviembre de 2013 por el Juzgado de Origen, se adjudicó el bien inmueble trabado en la Litis de propiedad de la ejecutada a favor del señor Joel Restrepo Grueso, así mismo, se tiene que mediante auto de fecha 4 de Diciembre del 2014, este Juzgado resolvió aprobar el remate; seguidamente, previa solicitud del adjudicatario, se ordenó la devolución de los gastos, consistentes en el pago del impuesto predial unificado, valorización y servicios públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P, se procederá de conformidad a **ordenar la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS	
7600140030-035-2011-00160-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 6.775.955.90
LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 629.416.00
TOTAL	\$ 7.405.371.90

ADJUDICACION	\$ 30.010.000.00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ 4.658.230.00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 25.351.770.00

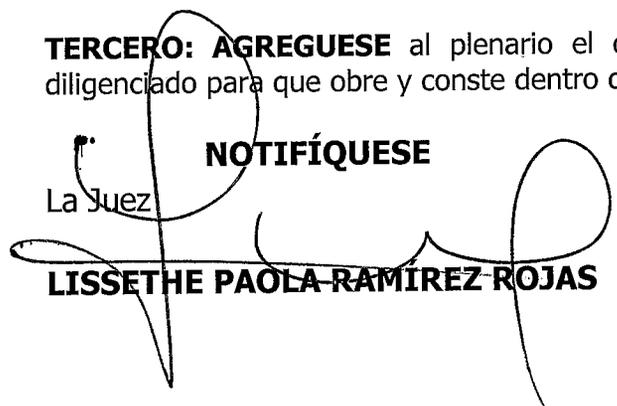
Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$7.405.371.90)**, por concepto del producto del remate, a favor del BANCO DAVIVIENDA identificado con Nit. 860.034.313-7, en su calidad de demandante.

SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- **EXPIDASE** las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dichos documentos en forma inmediata al Dr. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO identificado con C.C. 16.895.487 conforme la autorización dada por la entidad ejecutante tal y como consta a folio 100 del presente cuaderno, lo anterior, para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE al plenario el despacho comisorio allegado y debidamente diligenciado para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE
La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2012-00938-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04967

Revisados los escritos que anteceden, advierte el Juzgado que la solicitud de depósitos judiciales allegada por el demandado resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. 0109 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado EFRAIN UMAÑA GARZON identificado con la C.C. No. 6.559.339, a favor de aquel.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la parte interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2528 y sus anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mar del Mar (Berguén) Paz
SECRETARIA

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 008-2014-00467-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4966

Revisado el escrito que antecede, advierte el Juzgado que la solicitud de depósitos judiciales allegada por el demandado resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. S1-001555 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

En consecuencia y como quiera que los depósitos judiciales se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de Conocimiento y en principio se había ordenado su pago a favor de la parte ejecutante siendo esto improcedente según la manifestación del apoderado judicial de la parte actora en el escrito de terminación donde hace énfasis que tales depósitos deben ser entregados al ejecutado, se solicitará al Juzgado de Origen proceda anular las ordenes allegadas así como la colaboración respectiva para que proceda de conformidad.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANULENSE las órdenes de pago No. 2016324, 2016325 y 2016325 expedidas el 6 de Septiembre de 2016 por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, a favor de la entidad aquí demandante.

SEGUNDO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali y que hayan sido descontados al demandado MARCELO ARZAYUS SUAREZ identificado con la C.C. No. 94.378.617, a favor de aquel.

TERCERO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales aquí ordenados o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión de todos los depósitos a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo de proceder sírvase expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **26 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2007-00251-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04965

En atención a la comunicación allegada por el pagador CONSORCIO FOPEP,
el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2012-00493-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04964

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE el peticionario Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA a folios que anteceden, donde reposan las órdenes de pago No. 760014303005100248, 760014303005100249 y 760014303005100250 proferidas desde el 27 de Junio del año en curso a su favor, y pendiente de ser retirada por la parte interesada.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya no resultan procedentes, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Jbargüen Paz
SECRETARIA

265

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2013-00004-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04963

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 27 de Agosto de 2015, se adjudicó el bien inmueble trabado en la Litis de propiedad de la ejecutada a favor del señor Herbert Richard Silva Gutiérrez, así mismo, se tiene que mediante auto de fecha 1 de Octubre del mismo año, el Juzgado resolvió aprobar el remate; seguidamente, previa solicitud del adjudicatario, se ordenó la devolución de los gastos, consistentes en el pago del impuesto predial unificado, valorización y servicios públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P, se procederá de conformidad a **ordenar la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS	
7600140030-027-2013-00004-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 55.975.906.02
LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 2.167.000.00
TOTAL	\$ 58.142.906.02

ADJUDICACION	\$ 66.530.000.00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ 7.529.312.00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 59.000.688.00

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$58.142.906.02)**, por concepto del producto del remate, a favor del BANCO DAVIVIENDA identificado con Nit. 860.034.313-7, en su calidad de demandante.

SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- **EXPIDASE** las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dichos documentos en forma inmediata al Dr. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO identificado con C.C. 16.895.487 conforme la autorización dada por la entidad ejecutante tal y como consta a folio 1 del presente cuaderno, lo anterior, para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: DEJESE sin efecto el numeral 1º del auto de sustanciación No. 2527 proferido el 10 de Junio de 2016, en relación con el pago de depósitos judiciales a favor del demandante y en consecuencia procédase como corresponde a lo ordenado mediante este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa.
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 018-2013-00966-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04973

Revisados los escritos que anteceden, advierte el Juzgado que la solicitud de depósitos judiciales allegada por la apoderada judicial del demandado resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. S1-01357 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado VICTOR HUGO CUELLAR JIMENEZ identificado con la C.C. No. 16.599.833, a favor de la Dra. MARIA ALEXANDRA FRANCO MERA identificada con la C.C. No. 66.847.089 en su calidad de apoderada judicial del aquí ejecutado con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la parte interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: : ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali y que hayan sido descontados al demandado VICTOR HUGO CUELLAR JIMENEZ identificado con la C.C. No. 16.599.833, a favor de la Dra. MARIA ALEXANDRA FRANCO MERA identificada con la C.C. No. 66.847.089 en su calidad de apoderada judicial del aquí ejecutado con la facultad expresa para recibir.

CUARTO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales aquí ordenados o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión de todos los depósitos a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo de proceder sírvase expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

QUINTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 008-2013-01086-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04976

Revisados los escritos que anteceden, advierte el Juzgado que la solicitud de depósitos judiciales allegada por la apoderada judicial del demandado resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. S1-3117 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado DANILO ALFONSO REYES GIRALDO identificado con la C.C. No. 16.266.809, a favor de la Dra. ANGELA MARIA REYES GIRALDO identificada con la C.C. No. 42.092.398 en su calidad de apoderada judicial del aquí ejecutado con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la parte interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: : ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali y que hayan sido descontados al demandado DANILO ALFONSO REYES GIRALDO identificado con la C.C. No. 16.266.809, a favor de la Dra. ANGELA MARIA REYES GIRALDO identificada con la C.C. No. 42.092.398 en su calidad de apoderada judicial del aquí ejecutado con la facultad expresa para recibir.

CUARTO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales aquí ordenados o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión de todos los depósitos a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo de proceder sírvase expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

QUINTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2013-00043-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05024**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2294 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de la apoderada judicial de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por lo cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales ya ordenados no resulta procedente.

TERCERO: SOLICITASE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectuar el pago de los depósitos judiciales ordenados mediante auto de sustanciación No. S1-0061 proferido el 15 de Enero de 2016 o de ser el caso realice la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la Administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA